



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.111

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías establece: "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-096-M de 12 de mayo de 2016, informa que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la fecha en que las compañías que se detallan a continuación fueron notificadas con la Resolución que les declaró inactivas, éstas persisten en la inactividad;

EXP.	NOMBRE	DATOS DE CONSTITUCIÓN			DATOS DE CAMBIO DE DOMICILIO					
		NOTARÍA			NOTARÍA			REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NRO.	FECHA	CANTÓN	NRO.	FECHA	CANTÓN	NRO.	FECHA
12748	ATLANTIDA C LTDA	QUITO	11	01/12/1975	RIOBAMBA	6	25/04/2006	RIOBAMBA	7247	20/09/2006
50486	BASCUN V.C. CIA. LTDA	QUITO	21	10/07/1991	QUITO	18	22/10/2001	BAÑOS	7	19/04/2002
60212	NEGOCIOS EMPRESARIALES NEEMPRES S.A.	GUAYAQUIL	30	20/04/2010	QUITO	3	08/11/2010	LATACUNGA	240	28/06/2012
92160	RECTIFICADORA DE MOTORES QUITO CIA. LTDA	QUITO	31	23/05/2001	QUITO	16	06/05/2002	LATACUNGA	38	07/03/2003
107537	LEUDAL S.A.	GUAYAQUIL	25	19/03/2002	GUAYAQUIL	38	20/09/2004	AMBATO	335	28/06/2005
116576	AGRILOZA S.A.	GUAYAQUIL	30	17/08/2004	GUAYAQUIL	30	10/12/2009	LA MANA	339	17/03/2010
125780	KASINED S.A.	GUAYAQUIL	38	22/01/2007	GUAYAQUIL	37	03/07/2009	LA MANA	1227	18/09/2009
126459	LLERZAM S.A.	GUAYAQUIL	30	02/03/2007	GUAYAQUIL	7	31/05/2012	CUMANDA	4	07/02/2013
127063	ASIER S.A.	GUAYAQUIL	7	03/05/2007	QUITO	40	27/05/2010	AMBATO	12	06/01/2011
129963	DICOMSPROC S.A.	GUAYAQUIL	16	31/01/2008	GUAYAQUIL	16	23/11/2009	GUARANDA	48	17/03/2010
149055	MEGACIZA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	QUITO	9	09/02/2012	QUITO	9	11/09/2012	PUJILI	3	14/11/2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

160842	ITALTERRA S.A.	QUITO	4	29/05/2008	QUITO	40	05/01/2009	ECHEANDIA	280	02/06/2009
161122	AGXPRODUCTS ECUADOR S.A.	QUITO	14	05/06/2008	AMBATO	4	02/05/2012	AMBATO	3	10/01/2013
98273	CONSTRUCTORA WORCAM SERVICIOS TURISTICOS PETROLEROS Y MISCELANEOS CIA. LTDA.	LAGO AGRIO	1	11/10/2010	LAGO AGRIO	1	04/10/2011	CHIMBO	3	16/12/2011

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.107 de 12 de mayo de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías referidas en el considerando tercero de la presente Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas de oficio, a cada una de las compañías constantes en el tercer considerando de esta Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a cada una de las compañías referidas en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio, respectivamente, de cada una de las compañías señaladas en el indicado considerando tercero. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Registradores Mercantiles señalados en el tercer considerando de



SUPERINTENDENCIA
DE CORPORACIONES, SOCIEDADES Y SEGUROS

la presente, inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, efectúen las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, cada una de las compañías señaladas en el considerando tercero de la presente Resolución, se pongan EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, al último representante legal de cada una de ellas, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones, los liquidadores de cada una de las compañías detalladas en el considerando tercero de la presente Resolución, inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en los Registradores Mercantiles del domicilio principal de cada una de ellas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a los Directores Zonales 3 y 5 del Servicio de Rentas Internas, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en los expedientes de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 12 de mayo de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	<i>[Signature]</i>
----------------	------	--------------------



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RAZÓN.- Ambato, 12 de mayo de 2016.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.111 de 12 de mayo de 2016, sienta por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios

DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZON: En Cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Ambato, mediante Resolución Número SCVS-IRA-2016.111; de fecha doce de Mayo del dos mil dieciséis.- Al Margen de la Matriz de la escritura publica de Constitución de COMPAÑÍA RECTIFICADORA DE MOTORES QUITO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el seis de Mayo del dos mil dos, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tome nota de lo dispuesto en dicha resolución DECLARAR disueltas de oficio a la COMPAÑÍA RECTIFICADORA DE MOTORES QUITO CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo trescientos sesenta, de la Ley de Compañías.- Quito, a diecinueve de Mayo del dos mil dieciséis



Pablo Vásquez Méndez

Dr. Pablo Vásquez Méndez
Notario Público del Cantón QUITO
Calle Comercio y Calle Bolívar



Factura: 001-002-000033843



20161701016001530

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701016001530

MATRIZ	
FECHA:	19 DE MAYO DEL 2016, (16:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA RETIFICADORA DE MOTORES QUITO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	03754

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	096852230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA RETIFICADORA DE MOTORES QUITO CIA. LTDA PEDIDO POR LA DOCTORA MONICA MARTINEZ INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO CON OF. 2016-1080OF DE RESOL 2016-111 PARA QUE SE TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	03754

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO